

RESOLUCIÓN N° 3081 DE 2021

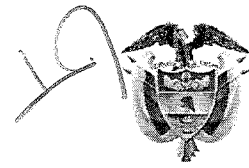
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSTITUYE EL JEFE DE HOGAR DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 1551 de 2021 AL VERIFICARSE SU MUERTE O DECESO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986, Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991, Ley 1537 de 2012, Decreto 1077 de 2015, Ley 2079 de 2021 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resolución N° 1551 de 2021, el Departamento de Arauca, procedió a realizar la asignación total de trescientos veintinueve (329) subsidios familiares de vivienda nueva de interés social prioritario en sitio propio (Urbano) en el Municipio de Arauquita - Departamento de Arauca.
2. Que el señor **ELQUIN JAIRO USURIAGA GUAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.168.124 de Arauquita (Q.E.P.D), se postuló con el siguiente núcleo familiar; **LUZ DARY PAEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.005.045.084, **YENIFER KATERINE USURIAGA PAEZ**, identificada con Tarjeta de Identidad número 1.116.182.965, **YISSEL SOFIA USURIAGA PAEZ**, identificada con Registro Civil número 1.116.502.914.
3. Que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en su condición de jefe de hogar, falleció el día 11 de julio de 2021, tal y como consta en el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial No. 5249389 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, documento aportado para fines probatorios.
4. Que de conformidad con el Numeral 1 del artículo 2.1.1.1.1.3.3.1.1, del Decreto 1077 de 2015, se establece: ... *“Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación del jefe del hogar postulante y de la persona que siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o falleciere y, mención de la Caja de Compensación Familiar y Fondo de Cesantías a los cuales se encuentren afiliados al momento de postular, si fuere del caso”*... REVISADO EL FORMULARIO DE POSTULACIÓN, se observa que no se incluye este dato. Se registra un INTEGRANTE del NÚCLEO FAMILIAR MAYOR DE EDAD, y dos MENORES DE EDAD, por tal razón será el mayor de edad quien asuma la JEFATURA DEL HOGAR.



RESOLUCIÓN N° 3081 DE 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSTITUYE EL JEFE DE HOGAR DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 1551 de 2021 AL VERIFICARSE SU MUERTE O DECESO”**

- 5. Que la Secretaria de Planeación, Área de Vivienda, constata que la señora **LUZ DARY PAEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.005.045.084**, ostenta la condición de mayor de edad será quien sustituirá al Jefe de Hogar.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EXCLUSIÓN DEL JEFE DE HOGAR POR CAUSA DE MUERTE.** Excluir al señor **ELQUIN JAIRO USURIAGA GUAZA** (Q.E.P.D), identificado con la cédula de ciudadanía número 96.168.124 de Arauquita, conforme a las consideraciones enunciadas en este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR:** Modifíquese el NÚCLEO FAMILIAR y EFECTUESE LA DESIGNACIÓN DEL JEFE DE HOGAR en los siguientes términos:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	PARENTESCO
1.005.045.084	LUZ DARY PAEZ SANCHEZ	JEFE DE HOGAR
1.116.182.965	YENIFER KATERINE USURIAGA PAEZ	HIJA
1.116.502.914	YISSEL SOFIA USURIAGA PAEZ	HIJA

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN.** El presente acto administrativo deberá notificarse a la señora **LUZ DARY PAEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.005.045.084**, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso que se surtirá a través de la Secretaría de Planeación Departamental, Área de Vivienda.

**ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS.** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición el cual debe interponerse ante el Gobernador del Departamento de Arauca, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la



RESOLUCIÓN N° 3081 DE 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSTITUYE EL JEFE DE HOGAR DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 1551 de 2021 AL VERIFICARSE SU MUERTE O DECESO”**

notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

✓ **ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD.** Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página WEB de la Gobernación de Arauca de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

✓ **ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Arauca, a los 23 NOV 2021

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Jose Facundo Castillo Cisneros*  
**JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS**  
Governador del Departamento de Arauca  
*DS 2695/2021*

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Digitó:	James Marcos Manosalva	Técnico de Apoyo – Secretaria de Planeación Departamental	<i>[Signature]</i>
Revisó aspectos Jurídico:	Leyla Rodríguez Vega	Apoyo a la Supervisión - Secretaria de Planeación Departamental	<i>[Signature]</i>
Revisó y Aprobó:	Holman Eduardo Fuentes Garrido.	Secretario Planeación Departamental.	<i>[Signature]</i>
Revisó Aspectos Técnicos:	Marleny Manosalva Caro	Profesional Universitario - Secretaria de Planeación Departamental	<i>[Signature]</i>
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Indira Luz Barrios Guamizo	Asesora Jurídica y Legal – Despacho.	<i>[Signature]</i>
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Uriel Niño López	Asesor del Despacho con funciones de Coordinador Jurídico	<i>[Signature]</i>
Revisó Aspectos Jurídicos:	Liliana Vivas Parada	Profesional Especializado del Área Jurídica.	<i>[Signature]</i>
Revisó Aspectos Jurídicos:	Massiel Vivas Mejía	Profesional Especializado de Apoyo Área jurídica.	<i>[Signature]</i>